

INE/CG187/2015

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS GASTOS DE LOS ACTOS TENDENTES A OBTENER EL APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015 EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Índice

1. Antecedentes.
2. Marco legal.
3. Procedimientos de revisión.
 - 3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.
 - 3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.
 - 3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo.
 - 3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.
 - 3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones.
 - 3.6.1 Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)
 - 3.6.2 Sistema de Administración Tributaria (SAT)
 - 3.6.3 Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)

3.6.4 Aportantes

3.6.5 Proveedores y prestadores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente.

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de San Luis Potosí.

4.1.1 José Alfredo Loredó Zarate

4.1.2 Enrique Suárez del Real Díaz de León

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales en el estado de San Luis Potosí.

4.2.1 Fidelmar Mejía Ponce

4.2.2 Armando Arreguin Rodríguez

4.2.3 Carlos Segura Pérez

4.2.4 José Álvaro Martínez Méndez

4.2.5 Carlos Alberto López Flores

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí.

4.3.1 Florencio Arechar Castrellón

4.3.2 María del Carmen Flores González

4.3.3 Ramiro Martínez Aguilar

4.3.4 José Abraham Rivera Hernández

4.3.5 Jesús Rafael Aguilar Fuentes

4.3.6 Cirilo Juárez Rodríguez

4.3.7 Juan José Becerra Rivas

4.3.8 José Gerardo Martínez Gaviño

1. Antecedentes

El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral”, mediante el cual, entre otros preceptos, se modificó el artículo 41 constitucional, de cuyo contenido se desprende la creación del Instituto Nacional Electoral como autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. En dicha reforma, corresponde al Consejo General del citado Instituto, la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos relativas a los Procesos Electorales Federales y locales, así como de las campañas de los candidatos, o bien, que en su caso, podrá delegar la función fiscalizadora en los Organismos Públicos Locales.

En el primer párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto referido, se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las normas reglamentarias de dicho decreto, a más tardar el treinta de abril de dos mil catorce; así, las fracciones I, II y III del transitorio de referencia, identifican respectivamente a estas normas como: Ley General que regule los Partidos Políticos Nacionales y locales; Ley General que regule los procedimientos electorales, y Ley General en materia de delitos electorales.

El día 23 de mayo del mismo año, se publicaron en el DOF, los decretos por los cuales se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos (Leyes Generales), mismas que en el ámbito de la fiscalización, detallan las atribuciones y facultades de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización. En el artículo noveno transitorio del Decreto de expedición de la primera de las mencionadas, se establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Por su parte, el artículo tercero transitorio de la segunda ley, señala que los congresos locales deberán adecuar su marco jurídico electoral, a más tardar el día 30 de junio de 2014.

El artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 42, numerales 2 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén la creación de la Comisión de Fiscalización, la cual funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, y contará con un Secretario Técnico que será el Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2014, mediante el Acuerdo de Consejo General INE/CG46/2014, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales del Consejo General del Instituto, así como del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información. Particularmente, se determinó que la Comisión de Fiscalización sería presidida por el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, e integrada por la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Dr. Ciro Murayama Rendón y Lic. Javier Santiago Castillo.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2014, se instaló la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El inciso jj) del artículo 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la Ley.

En ejercicio de la atribución referida, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, que establece en el Punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción IX, que *“los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización”*.

Por lo que corresponde al Instituto Nacional Electoral ejercer su facultad de fiscalización sobre las operaciones de ingreso y gasto relacionadas con las precampañas del Proceso Electoral 2014-2015.

El Consejo General estimó necesario determinar normas aplicables a todos los partidos políticos con registro o acreditación local, así como a los aspirantes a una candidatura independiente, con la finalidad de determinar: el procedimiento para la presentación y revisión de los informes de conformidad con los plazos y procedimientos de revisión establecidos en la Ley General de Partidos Políticos; los requisitos que deberán satisfacer los informes que se presenten; las reglas básicas para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos; las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de los recursos de los partidos políticos; así como las reglas para el tratamiento de gastos relacionados con los procesos internos de selección de candidatos, detectados durante la revisión de los Informes ordinarios de los partidos políticos locales 2014, fiscalizados por los Organismos Públicos Locales Electorales.

En sesión extraordinaria del día 7 de octubre de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, mediante el cual se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampaña en el Proceso Electoral 2014-2015, respecto de las precampañas y periodo de obtención del apoyo ciudadano, que inician en 2014.

Dicho instrumento, en su Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que sean parte de procesos electorales que inicien en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Punto de Acuerdo QUINTO del citado Acuerdo, el día 17 de noviembre de 2014, en sesión ordinaria de la Comisión de Fiscalización, se aprobó el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización de las precampañas y las actividades para la obtención del apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en San Luis Potosí, presentado por la Unidad Técnica de Fiscalización.

El día 4 de octubre de 2014, en sesión pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPACSLP), dio inicio formalmente el Proceso

Electoral para la elección de Gobernador del Estado para el periodo 2015-2021; Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado periodo 2015-2018 y Ayuntamientos para el período Constitucional 2015-2018. Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 284, en relación con el artículo Tercero transitorio y 285 fracción I) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como con la cartografía electoral del estado.

El día 8 de octubre de 2014, se publicó en el periódico oficial del estado de San Luis Potosí la *“Convocatoria a los aspirantes a Candidato Independiente que pretendan participar en el proceso de elección de Gobernador del Estado, Diputados que integrarán la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, así como la renovación de los 58 ayuntamientos comprendidos en el Estado, cuya Jornada Electoral se efectuará el 7 de junio del año 2015.”*

Por lo anterior, las fechas en que se desarrollaría la etapa para la obtención del apoyo ciudadano, se detalla a continuación:

CARGO DE ELECCIÓN	PERIODO DE OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	
	INICIA	TERMINA
Gobernador	21-12-2014	29-01-2015
Diputados Locales	21-12-2014	29-01-2015
Ayuntamientos	21-12-2014	29-01-2015

Por cuanto hace a las erogaciones que se efectúen durante la etapa de obtención del respaldo ciudadano, no podrán exceder el tope que para tal efecto fije el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, y que constituirá una cantidad equivalente al veinticinco por ciento del tope de gastos de campaña que se fije para la candidatura independiente de cada elección, según se establece en el numeral 5.1 *“Del financiamiento privado para la etapa de obtención del respaldo ciudadano”* de los *Lineamientos para el registro de Aspirantes y Candidatos Independientes a los cargos de Gobernador Constitucional, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral local ordinario 2014-2015.*

Mediante acuerdo 141/10/2014, aprobado en sesión de fecha 31 de octubre de 2014, el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, emitió el tope de gastos de campaña para las candidaturas independientes, obteniéndose, los siguientes montos:

TIPO	LIMITE GOBERNADOR	LIMITE DIPUTADO	LIMITE AYUNTAMIENTO
Tope de gastos de campaña	\$1,292,461.92	\$86,163.19	\$344,655.78

Candidato Independiente			
25% tope de gastos apoyo ciudadano	323,115.48	21,540.79	86,163.94

El procedimiento de revisión de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí, se apegó a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual se determinaron las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que iniciaron en 2014.

El día 16 de diciembre de 2014, el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, remitió al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, información relativa a las Asociaciones Civiles constituidas por los aspirantes a candidatos independientes. Del análisis a dichos instrumentos se advierte la información siguiente:

Cargo de Elección	Municipio o Distrito	Nombre de los Aspirantes	Nombre de la Asociación
Gobernador	N/A	José Alfredo Loredo Zarate	Candidaturas Independientes A.C.
Gobernador	N/A	Enrique Suárez del Real Díaz de León	Enrique Independiente y Nacionalista A.C.
Diputado Local	VII San Luis Potosí	Fidelmar Mejía Ponce	Compartiendo Comida A.C.
Diputado Local	VII San Luis Potosí	Armando Arreguin Rodríguez	Candidaturas Independientes A.C.
Diputado Local	V San Luis Potosí	Carlos Segura Pérez	Red en Lucha por el Campo y la Ciudad, A.C.
Diputado Local	VIII San Luis Potosí	José Álvaro Martínez Méndez	Alemilmax A.C.
Diputado Local	VIII San Luis Potosí	Carlos Alberto López Flores	Gobierna con tu voto A.C.
Ayuntamiento	Cárdenas	Florencio Arechar Castrellon	Frente Cívico Cárdenas, S.L.P. A.C.
Ayuntamiento	Ébano	María del Carmen Flores González	Elige, Ébano del Siglo XXI, A.C.
Ayuntamiento	Ciudad del Maíz	Ramiro Martínez Aguilar	Organización Valle del Maíz A.C.
Ayuntamiento	San Luis Potosí	José Abraham Rivera Hernández	Candidaturas Independientes A.C.
Ayuntamiento	San Luis Potosí	Jesús Rafael Aguilar Fuentes	Chiquilín Independiente A.C.
Ayuntamiento	San Luis Potosí	Cirilo Juárez Rodríguez	Gobierna con tu voto A.C.
Ayuntamiento	Salinas	Juan José Becerra Rivas	Juntos Haremos Historia, A.C.
Ayuntamiento	San Luis Potosí	José Gerardo Martínez Gaviño	Gaviño, A.C.

El presente Dictamen Consolidado y Resolución contiene los apartados siguientes:

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente:

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de San Luis Potosí.

4.1.1 José Alfredo Loredo Zarate

4.1.2 Enrique Suárez del Real Díaz de León

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales en el estado de San Luis Potosí.

4.2.1 Fidelmar Mejía Ponce

4.2.2 Armando Arreguin Rodríguez

4.2.3 Carlos Segura Pérez

4.2.4 José Álvaro Martínez Méndez

4.2.5 Carlos Alberto López Flores

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Presidentes Municipales de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí.

4.3.1 Florencio Arechar Castrellón

4.3.2 María del Carmen Flores González

4.3.3 Ramiro Martínez Aguilar

4.3.4 José Abraham Rivera Hernández

4.3.5 Jesús Rafael Aguilar Fuentes

4.3.6 Cirilo Juárez Rodríguez

4.3.7 Juan José Becerra Rivas

4.3.8 José Gerardo Martínez Gaviño

2. Marco legal

De conformidad con lo establecido por el artículo 41, Base V, Apartados A y B, incisos a), numeral 6 y b), penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Fiscalización y de la Unidad Técnica de Fiscalización de ésta, tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos de los sujetos siguientes: partidos políticos; coaliciones; candidatos a cargos de elección popular federal y local; aspirantes y candidatos independientes federales y locales; agrupaciones políticas nacionales; organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un Partido Político Nacional; y organizaciones de observadores electorales a nivel federal. La parte conducente se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 41

"(...)

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece esta Constitución.

Apartado A. (...)

El Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y diez Consejeros Electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, las relaciones de mando entre éstos, así como la relación con los Organismos Públicos Locales. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Una Contraloría General tendrá a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia del padrón electoral se integrarán mayoritariamente por representantes de los Partidos Políticos Nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

(...)

Apartado B. Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:

a) Para los Procesos Electorales Federales y locales:

(...)

6. La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y

(...)

b) Para los Procesos Electorales Federales

(...)

La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos y de las campañas de los candidatos estará a cargo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La ley desarrollará las atribuciones del Consejo para la realización de dicha función, así como la definición de los órganos técnicos dependientes del mismo, responsables de realizar las revisiones e instruir los procedimientos para la aplicación de las sanciones correspondientes. En el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General no estará limitado por los secretos bancario, fiduciario y fiscal, y contará con el apoyo de las autoridades federales y locales.

(...)"

El decreto de reforma constitucional determinó en el artículo 41, Base V, Apartado B, que corresponde al Instituto Nacional Electoral en los Procesos Electorales Federal y Locales "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos".

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en su artículo 32 numeral 1 inciso a) fracción VI, que para los Procesos Electorales Federales y Locales el Instituto Nacional Electoral tiene como atribución "la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos". En el Título Quinto del Libro Séptimo de la misma Ley, se establece que estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto (UTF), la

revisión de los informes sobre el origen y destino que presenten aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Partidos Políticos, publicada también el día 23 de mayo de 2014, dispone en su artículo 7 numeral 1 inciso d), que al Instituto Nacional Electoral le corresponde “la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local”.

La Reforma Electoral transformó el régimen de competencias en materia de fiscalización ya que se expandieron las atribuciones que tenía el Instituto Federal Electoral en el ámbito federal, otorgando al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad de fiscalizar en el ámbito local a Partidos Políticos Nacionales, partidos políticos locales, precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 425, señala que la revisión de los informes que los aspirantes presenten sobre el origen y destino de sus recursos estará a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización.

Conforme al artículo 427 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización cuenta con atribuciones para revisar y someter a la aprobación del Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los aspirantes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 428, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá como facultad, la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y egresos, así como de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes, así como de instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración de la Comisión de Fiscalización la imposición de las sanciones que procedan.

De las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto Nacional Electoral, resultó necesario establecer el marco normativo mediante el cual la Comisión de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, llevaría a cabo la fiscalización de las precampañas y del periodo de obtención del apoyo ciudadano

del Proceso Electoral ordinario 2014-2015, que iniciaron en 2014 en las entidades locales.

En sesión extraordinaria del siete de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG203/2014, en el cual determinó *“las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización; así como los gastos que se considerarán como de precampañas en el Proceso Electoral 2014-2015 que inician en 2014”*, el cual en su artículo 1, establece que para el caso de los precandidatos y aspirantes a una candidatura independiente, que inicien sus precampañas o periodos de obtención en 2014, les serán aplicables la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos; Leyes, Reglamentos y Acuerdos locales que no se opongan a las Leyes Generales. En caso de oposición, prevalecerán las Leyes Generales.

La revisión de los Informes de Precampaña y de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, fue llevada a cabo por la Unidad Técnica de Fiscalización, a través de las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, dispuestas en los artículos del Primer punto del Acuerdo INE/CG203/2014.

Tratándose particularmente del procedimiento de revisión de informes, se realizó en términos de lo dispuesto en los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos así como los artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 5, del Acuerdo INE/CG203/2014, que en la parte conducente, establecen lo siguiente:

Ley General de Partidos Políticos

ARTÍCULO 80

“1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

c) Informes de Precampaña:

1. Una vez entregados los informes de gastos de precampaña, la Unidad Técnica tendrá un término de quince días para la revisión de dichos informes;

II. La Unidad Técnica informará a los partidos políticos, en su caso, la existencia de errores u omisiones técnicas y los prevendrá para que en el término de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;

III. Una vez concluido el término referido en la fracción anterior, la Unidad Técnica contará con un término de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo y para someterlo a consideración de la Comisión de Fiscalización;

IV. La Comisión de Fiscalización contará con seis días para aprobar los proyectos emitidos por la Unidad Técnica, y

V. Una vez concluido el periodo de seis días, la Comisión de Fiscalización presentará en un plazo de setenta y dos horas, el proyecto ante el Consejo General, el cual contará con seis días para su discusión y aprobación.”

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 430.

1. Los aspirantes deberán presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización de la Comisión de Fiscalización del Instituto los informes del origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano del financiamiento privado, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

(...)

“Artículo 431

(...)

3. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes se sujetará a las reglas establecidas en la Ley General de Partidos Políticos.”

“Artículo 5.- *Los procedimientos de revisión de informes se realizarán atendiendo lo siguiente:*

1. Una vez que se cumpla la fecha límite para la presentación de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano, a través del aplicativo que se

establece en el presente Acuerdo, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con quince días para revisar los informes que presenten los aspirantes a una candidatura independiente y los partidos políticos respecto de sus precandidatos.

2. *Si durante la revisión de los informes de precampaña o de obtención del apoyo ciudadano se advierte la existencia de errores u omisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización lo notificará al sujeto obligado que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de siete días contados a partir del día siguiente a su notificación, presente la documentación solicitada así como las aclaraciones o rectificaciones que estimen pertinentes. En el caso de Partidos Políticos Nacionales con acreditación local, además se hará del conocimiento del responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.*
3. *Una vez concluido el término señalado en el numeral anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con un plazo de diez días para emitir el Dictamen Consolidado, así como el Proyecto de Resolución respectivo, mismo que será sometido a consideración de la Comisión de Fiscalización que contará con seis días para aprobarlo. Una vez concluido este período, la Comisión Fiscalización presentará en un plazo de 72 horas el proyecto ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el cual contará con un plazo de seis días para su discusión y aprobación.*

En sesión extraordinaria del Consejo General del día 1 de abril de 2015, se aprobó la modificación de los plazos para la presentación del Dictamen Consolidado correspondiente a los ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, tal como a continuación se detalla:

Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días

El proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes, al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en San Luis Potosí, se llevó a cabo conforme al calendario siguiente:

ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Informes aspirantes a candidato independiente de Gobernador	Periodo de obtención del apoyo ciudadano	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General para su aprobación
	No más de 60 días Artículo 232 Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	30 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	21 de Diciembre de 2014 al 29 de Enero de 2015	28 de Febrero de 2015	15 de Marzo de 2015	22 de Marzo de 2015	1 de Abril de 2014	6 de Abril de 2014	9 de Abril de 2015	15 de Abril de 2015
Informes aspirantes a candidato independiente de Diputados Locales y Ayuntamientos	No más de 40 días Artículo 232 Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí	30 días	15 días	7 días	10 días	5 días	72 horas	6 días
	21 de Diciembre de 2014 al 29 de Enero de 2015	28 de Febrero de 2015	15 de Marzo de 2015	22 de Marzo de 2015	1 de Abril de 2014	6 de Abril de 2014	9 de Abril de 2015	15 de Abril de 2015

En relación con las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el estado de San Luis Potosí, los artículos 8, 9 y 10 del Punto PRIMERO del acuerdo INE/CG203/2014, establecen lo siguiente:

“(…)

Artículo 8.- Derivado de la revisión de ingresos y gastos de precampañas y los relativos a la obtención del apoyo ciudadano, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral discutirá y en su caso aprobará, los dictámenes y proyectos de resolución correspondientes por cada entidad federativa.

Artículo 9.- *Una vez que sea aprobado cada Dictamen y la resolución relativa a la fiscalización de los informes de precampaña y de la obtención del apoyo ciudadano, por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se informará a los Organismos Públicos Locales Electorales para que en el ámbito de sus atribuciones realicen la retención de las ministraciones, el cobro de las sanciones impuestas, o bien realicen la negativa o cancelación del registro cuando así proceda.*

Artículo 10.- *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, se sancionará de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y reglas locales que no se opongan a las Leyes Generales, en cuyo caso prevalecerán las Leyes Generales.
(...)"*

El Dictamen y Proyecto de Resolución relativo a la revisión de los informes, se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a efecto que éste, en su caso, imponga las sanciones procedentes.

3. Procedimientos de revisión

3.1 Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

Como parte de las actividades previas al inicio del proceso de revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano presentados por los aspirantes a candidatos independientes, y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 380, numeral 1, inciso g) así como artículos 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 80, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, la Unidad Técnica de Fiscalización efectuó el cálculo del plazo para la presentación, revisión y elaboración del Dictamen Consolidado y la respectiva Resolución de dichos informes.

El día 7 de enero de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización en colaboración con el Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luís Potosí, realizó un curso de capacitación en el cual se convocaron a los 15 aspirantes a candidatos independientes, en dicho evento notificó el cómputo de los plazos, a través del Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, a los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

No.	ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
1	José Alfredo Loredó Zarate
2	Enrique Suárez del Real Díaz de León
3	Fidelmar Mejía Ponce
4	Armando Arreguin Rodríguez
5	Carlos Segura Pérez
6	José Álvaro Martínez Méndez
7	Carlos Alberto López Flores
8	Florencio Arechar Castellon
9	María del Carmen Flores González
10	Ramiro Martínez Aguilar
11	José Abraham Rivera Hernández
12	Cirilo Juárez Rodríguez
13	Juan José Becerra Rivas
14	José Gerardo Martínez Gaviño

El día 28 de febrero de 2015 se presentaron ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en lo establecido en los artículos 378 y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo

dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 4, numeral 7 del acuerdo INE/CG203/2014, los Informes de ingresos y egresos de los aspirantes a candidatos independientes siguientes:

No.	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	INFORMES PRESENTADOS		
		GOBERNADOR	DIPUTADO LOCAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
1	José Alfredo Loredo Zarate	28-02-2015		
2	Enrique Suárez del Real Díaz de León	28-02-2015		
3	Fidelmar Mejía Ponce	N/A	28-02-2015	
4	Armando Arreguin Rodríguez	N/A	28-02-2015	N/A
5	Carlos Segura Pérez	N/A	28-02-2015	N/A
6	José Álvaro Martínez Méndez	N/A	28-02-2015	N/A
7	Carlos Alberto López Flores	N/A	28-02-2015	N/A
8	Florencio Arechar Castrellon	N/A	N/A	28-02-2015
9	María del Carmen Flores González	N/A	N/A	28-02-2015
10	Ramiro Martínez Aguilar	N/A	N/A	28-02-2015
11	José Abraham Rivera Hernández	N/A	N/A	28-02-2015
12	Cirilo Juárez Rodríguez	N/A	N/A	28-02-2015
13	Juan José Becerra Rivas	N/A	N/A	28-02-2015
14	José Gerardo Martínez Gaviño	N/A	N/A	28-02-2015

El aspirante a candidato independiente Jesús Rafael Aguilar Fuentes no presentó el informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El detalle de los Informes de Precampaña presentados se detalla a continuación:

Aspirantes registrados ante el CEEPACSLP	Informes recibidos en la UTF				
	En tiempo	Extemporáneos en ceros	Extemporáneos dentro de las 24 hrs siguientes	Extemporáneos de más de 24 hrs	Omisos
15	14	0	0	0	1

En el **Anexo A** del presente Dictamen, se detalla el desglose de los ingresos y gastos reportados en los Informes de obtención del apoyo ciudadano, de cada uno de los aspirantes a candidatos independientes.

Adicionalmente, se notificó a los aspirantes a candidatos independientes el inicio de la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, en ejercicio de las facultades establecidas en el Punto PRIMERO, artículo 5, numerales 11, 13 y 14 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014. Lo anterior se realizó mediante los oficios que se señalan a continuación:

	ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO	FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE
1	José Alfredo Loredo Zárate	INE/UTF/DA-L/0865/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
2	Enrique Suárez del Real Díaz de León	INE/UTF/DA-L/0869/2015	30-ene-2015	13-feb-2015
3	Fidelmar Mejía Ponce	INE/UTF/DA-L/0867/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
4	Armando Arreguín Rodríguez	INE/UTF/DA-L/0865/2015	30-ene-2015	13-feb-2015
5	Carlos Segura Pérez	INE/UTF/DA-L/0875/2015	30-ene-2015	17-feb-2015
6	José Álvaro Martínez Méndez	INE/UTF/DA-L/0864/2015	30-ene-2015	11-feb-2015
7	Carlos Alberto López Flores	INE/UTF/DA-L/0872/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
8	Florencio Arechar Castrellon	INE/UTF/DA-L/0870/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
9	María del Carmen Flores González	INE/UTF/DA-L/0868/2015	30-ene-2015	18-feb-2015
10	Ramiro Martínez Aguilar	INE/UTF/DA-L/0874/2015	30-ene-2015	17-feb-2015
11	José Abraham Rivera Hernández	INE/UTF/DA-L/0865/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
12	Jesús Rafael Aguilar Fuentes	INE/UTF/DA-L/0866/2015	30-ene-2015	17-feb-2015
13	Cirilo Juárez Rodríguez	INE/UTF/DA-L/0872/2015	30-ene-2015	12-feb-2015
14	Juan José Becerra Rivas	INE/UTF/DA-L/0873/2015	30-ene-2015	16-feb-2015
15	José Gerardo Martínez Gaviño	INE/UTF/DA-L/0871/2015	30-ene-2015	12-feb-2015

3.2 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la Vía Pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante la etapa de actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa "Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos" (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro por los aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto PRIMERO, artículo 6, numeral

2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los aspirantes que acompañaron los recorridos realizados en los municipios de San Luis Potosí, de los cuales se obtuvieron los resultados siguientes:

ENTIDAD FEDERATIVA	AYUNTAMIENTO	NUMERO ID EXURVEY	FECHA	TIPO DE PROPAGANDA	ASPIRANTE BENEFICIADO
San Luis Potosí	San Luis Potosí	36931	15/01/2015 14:13	Mantas	Fidelmar Mejía Ponce
San Luis Potosí	San Luis Potosí	36939	03/02/2015 17:58	Mantas	Enrique Suárez del Real
San Luis Potosí	San Luis Potosí	36940	03/02/2015 18:08	Mantas	Cirilo Juárez
San Luis Potosí	San Luis Potosí	36941	03/02/2015 18:14	Mantas	Enrique Suárez del Real
San Luis Potosí	San Luis Potosí	36948	20/01/2015 09:13	Mantas	Enrique Suárez del Real

Las muestras del resultado del monitoreo se localizan en el **Anexo B** del presente Dictamen.

Los testigos de la propaganda colocada en la vía pública detallada en el cuadro que antecede, corresponden a mantas que se consideran con la finalidad de obtener el apoyo ciudadano, no obstante, respecto de la propaganda que no corresponda a dicha intención, serán considerados en la revisión de los informes de campaña.

Derivado de los procedimientos sancionadores las Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral, llevan a cabo monitoreos con la finalidad de allegarse de elementos que les permitan la sustanciación de dichos procedimientos, de los cuales una vez resuelto el procedimiento, procederán a dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización a fin de ser cuantificados y acumulados en los procesos que correspondan en caso de no haber sido reportados.

3.3 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 2, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de

conciliar lo reportado por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos aplicados a las precampañas, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y egresos.

3.4 Procedimiento de solicitud de información para definir usuarios del aplicativo

De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se puso a disposición de los partidos políticos a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña” a fin de que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña”, (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los partidos políticos que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los siguientes datos: De conformidad con el Acuerdo INE/CG203/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se puso a disposición de los aspirantes a candidatos independientes, a través de la página de internet del Instituto Nacional Electoral, el “Sistema de captura de formatos y almacenamiento de la información de Precampaña”, a fin que realizaran el registro de todas y cada una de las operaciones de ingresos y egresos mediante la plantilla denominada “Reporte de Operaciones Semanal” (plantilla 1), así como el reporte de sus Informes de Precampaña a través de la plantilla denominada “Informe de Precampaña” (plantilla 2).

Con la finalidad de asegurarnos que todos los sujetos obligados contaran con sus respectivas cuentas de usuarios y contraseñas, se les solicitó a los aspirantes a candidatos independientes que informaran respecto de los usuarios que requerían y a su vez que informaran los datos siguientes:

1. Apellido paterno;
2. Apellido materno;
3. Nombre;
4. Cargo;
5. Correo Electrónico y
6. Teléfono.

La solicitud fue realizada mediante los oficios siguientes:

ASOCIACIÓN CIVIL	ASPIRANTES	NO. DE OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN
Red en Lucha por el Campo y la Ciudad, A.C.	Carlos Segura Pérez	INE/UTF/DA/134/2015	26-ene-2015
Alemilmax A.C.	José Álvaro Martínez Méndez	INE/UTF/DA/135/2015	19-ene-2015
Frente Cívico Cárdenas, S.L.P. A.C.	Florencio Arechar Castrellón	INE/UTF/DA/136/2015	20-ene-2015
Elige, Ébano del Siglo XXI, A.C.	María del Carmen Flores González	INE/UTF/DA/137/2015	26-ene-2015
Organización Valle del Maíz A.C.	Ramiro Martínez Aguilar	INE/UTF/DA/138/2015	23-ene-2015
Chiquilín Independiente A.C.	Jesús Rafael Aguilar Fuentes	INE/UTF/DA/139/2015	21-ene-2015
Juntos Haremos Historia, A.C.	Juan José Becerra Rivas	INE/UTF/DA/140/2015	23-ene-2015
Gaviño, A.C.	José Gerardo Martínez Gaviño	INE/UTF/DA/142/2015	20-ene-2015

Los aspirantes José Alfredo Loredo Zárate, Enrique Suárez del Real Díaz de León, Fidelmar Mejía Ponce, Armando Arreguín Rodríguez, Carlos Alberto López Flores, José Abraham Rivera Hernández y Cirilo Juárez Rodríguez, solicitaron con anterioridad sus claves de acceso, por lo cual la Unidad Técnica de Fiscalización no realizó oficio de solicitud de usuarios.

Derivado de las respuestas proporcionadas por los aspirantes a candidatos independientes, se procedió a generar las claves de usuarios y contraseñas, mismas que les fueron proporcionadas mediante oficio y en sobre cerrado.

La Unidad Técnica de Fiscalización entregó las claves de usuario y contraseña siguientes:

ASOCIACIÓN	ASPIRANTE	SE OTORGARON CUENTAS
Candidaturas Independientes A.C.	José Alfredo Loredo Zarate	2
Enrique Independiente y Nacionalista A.C.	Enrique Suárez del Real Díaz de León	2
Compartiendo Comida A.C.	Fidelmar Mejía Ponce	1
Candidaturas Independientes A.C.	Armando Arreguin Rodríguez	2
Red en Lucha por el Campo y la Ciudad, A.C.	Carlos Segura Pérez	1
Alemilmax A.C.	José Álvaro Martínez Méndez	1
Gobierna con tu voto A.C.	Carlos Alberto López Flores	1
Frente Cívico Cárdenas, S.L.P. A.C.	Florencio Arechar Castrellon	1
Elige, Ébano del Siglo XXI, A.C.	María del Carmen Flores González	1
Organización Valle del Maíz A.C.	Ramiro Martínez Aguilar	4
Candidaturas Independientes A.C.	José Abraham Rivera Hernández	1
Chiquilín Independiente A.C.	Jesús Rafael Aguilar Fuentes	0

Gobierna con tu voto A.C.	Cirilo Juárez Rodríguez	1
Juntos Haremos Historia, A.C.	Juan José Becerra Rivas	1
Gaviño, A.C.	José Gerardo Martínez Gaviño	1
TOTAL		20

3.5 Procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

La revisión y elaboración del Dictamen Consolidado de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se realizó conforme a las etapas siguientes:

1. En la primera, se efectuó una revisión de gabinete con el fin de detectar los errores y omisiones de carácter técnico que resulten del “Reporte de Operaciones Semanal” así como de su Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, lo anterior con la finalidad de solicitar a los aspirantes a candidatos independientes, sus aclaraciones y correcciones.
2. En la segunda etapa, se procedió a la verificación de la documentación soporte incorporada por los mismos sujetos obligados en el aplicativo al 100%, para comprobar la veracidad de lo reportado por los aspirantes a candidatos independientes. Asimismo, se procedió a realizar el cruce de información con la recabada en los monitoreos de medios impresos, espectaculares e internet.
3. En una tercera, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización acudió a las oficinas de los sujetos obligados a fin de validar la información contenida en el aplicativo, contra los documentos originales.
4. En la cuarta y última, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado, a efecto de ser sometido a la consideración y aprobación de la Comisión de Fiscalización, en los términos establecidos por la normativa.

Los procedimientos señalados se ajustan a las Normas Internacionales de Auditoría, así como a los procedimientos establecidos en el marco constitucional, legal y reglamentario.

Para llevar a cabo la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, los aspirantes a candidatos independientes enviaron la documentación comprobatoria a través del aplicativo que establece el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a) y b) y 4, numerales 3 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.1 Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. En consecuencia, se les solicitaron las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos con relación al Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014.

3.5.2 Determinación de los procedimientos de auditoría

Con base en el Plan de Trabajo de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local 2014-2015, San Luis Potosí, se realizaron los procedimientos siguientes:

No.	ACTIVIDAD	PROCEDIMIENTO	FUNDAMENTO LEGAL
1	Recepción de Informes	El aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente. Los aspirantes que sin haber obtenido el registro a la candidatura independiente no entreguen los informes antes señalados, serán sancionados en los términos de la Ley.	Artículo 378, 380, numeral 1, inciso g); 428, numeral 1, inciso d) y 430 LIGPE
2	Ingresos	Revisión los ingresos reportados por los aspirantes a candidatos independientes en sus informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano a fin de corroborar el origen lícito de los recursos obtenidos, así como su correcta aplicación y registro contable.	Artículo 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LIGPE; Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014
3	Egresos	Revisión de gastos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes.	Artículos 428, numeral 1, incisos c) y d) de la LIGPE; Punto PRIMERO, artículo 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

En la segunda etapa, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó, con fundamento en lo establecido en el Punto Primero, artículos 5 y 6 del Acuerdo INE/CG203/2014, realizar pruebas de auditoría a todos los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas del Proceso Electoral Local 2014-2015 de San Luis Potosí.

3.5.3 Oficio de Errores y Omisiones

De la revisión efectuada a los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización, procedió a informar a los aspirantes a candidatos independientes la existencia de los errores y omisiones técnicas, que derivaron del incumplimiento al marco normativo, con el fin de garantizar su derecho de audiencia, se procedió a realizar las actividades que se enlistan a continuación:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Solicitudes de Aclaraciones y Rectificaciones	Si una vez concluida la revisión de los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización advierte la existencia de errores u omisiones técnicas se les notificará a los aspirantes a candidatos independientes para que en un plazo de siete días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes.	Punto PRIMERO, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014
	Los aspirantes a candidatos independientes deberán presentar un escrito de aclaración o rectificación, impreso y en medio magnético, así como una relación pormenorizada de la documentación que entrega; adicionalmente se elaborará el acta de entrega-recepción de la documentación, la cual será firmada por el aspirante que realiza la entrega y por el personal comisionado de la Unidad Técnica de Fiscalización que recibe la documentación.	Punto PRIMERO, artículo 5, numeral 5 del Acuerdo INE/CG203/2014

A continuación se detallan los oficios que se giraron a los aspirantes a candidatos independientes, derivados de la revisión a la documentación soporte de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, mediante los cuales se les solicitó una serie de aclaraciones o rectificaciones, en términos de los artículos 80, numeral 1, inciso c), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; artículo 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con lo dispuesto en el Punto Primero, artículo 5, numeral 2 del Acuerdo INE/CG203/2014:

ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE	OFICIO DE ERRORES Y OMISIONES		FECHA EN QUE RECIBIÓ EL ASPIRANTE	ESCRITO DE RESPUESTA	
	NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA
Enrique Suárez del Real Díaz de León	INE/UTF/DA-L/3974/2015	10-03-15	15-03-15	SIN ESCRITO	22-03-15

Carlos Segura Pérez	INE/UTF/DA-L/3973/2015	10-03-15	15-03-15	SIN ESCRITO	22-03-15
Carlos Alberto López Flores	INE/UTF/DA-L/3983/2015	10-03-15	15-03-15	ESCRITO S/N	22-03-15
María del Carmen Flores González	INE/UTF/DA-L/3982/2015	10-03-15	15-03-15	ESCRITO S/N	22-03-15
Ramiro Martínez Aguilar	INE/UTF/DA-L/3985/2015	10-03-15	15-03-15	ESCRITO S/N	22-03-15
Cirilo Juárez Rodríguez	INE/UTF/DA-L/3977/2015	10-03-15	15-03-15	ESCRITO S/N	22-03-15
José Gerardo Martínez Gaviño	INE/UTF/DA-L/3979/2015	10-03-15	15-03-15	ESCRITO S/N	22-03-15

Los aspirantes a candidatos independientes a los que no se les generaron oficios de errores y omisiones, toda vez que no se identificaron observaciones en el proceso de revisión son los siguientes:

No.	ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES
1	José Alfredo Loreda Zárate
2	Fidelmar Mejía Ponce
3	Armando Arreguín Rodríguez
4	José Álvaro Martínez Méndez
5	Florencio Arechar Castrellón
6	José Abraham Rivera Hernández
7	Juan José Becerra Rivas

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3447/2015, recibido por el C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal, el día 16 de marzo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

3.5.4 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como sustento de sus Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización revisó cada uno de los documentos presentados por los aspirantes a candidatos independientes. De la revisión y análisis de todos los documentos, de conformidad con las técnicas y procedimientos de auditoría y del marco legal, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

3.5.5 Determinación de Costos

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos no reportados por los partidos políticos en beneficio de sus actos de precampaña, se utilizó la metodología siguiente:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ En el caso de las aportaciones en especie, se considera el valor de cotizaciones observables en los mercados, entregadas por los proveedores y prestadores de servicios; valor determinado por perito contable, por corredor público así como por especialistas en precios de transferencias de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización.

3.5.6 Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Vencido el plazo para la revisión de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, la Unidad Técnica de Fiscalización determinó los hallazgos relativos a la revisión de los informes presentados por los aspirantes a candidatos independientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción III y 80, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos así como 199 numeral 1 incisos d) y g); 380, numeral 1, inciso g); 428 inciso d), 430 y 431, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al Punto PRIMERO, artículo 5, numeral 3 del Acuerdo INE/CG203/2014. Con base en tales hallazgos, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

3.6 Procedimiento de confirmación de operaciones:

3.6.1. Autoridades (SAT, UIF y CNBV)

De conformidad con el artículo 190, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General no está limitada por el secreto

bancario, fiduciario y fiscal por lo que una vez que se contó con información presentada por los aspirantes a candidatos independientes se procedió a realizar las siguientes actividades:

De las operaciones registradas en el padrón de proveedores, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó la solicitud de información siguiente:

SAT

- A la fecha de elaboración del presente Dictamen, mediante el oficio núm. INE/UTF/DG/DPN/5772/2015 se realizó la solicitud al SAT de 9,154 proveedores registrados en el padrón de proveedores a fin de contar con datos de identidad, datos de domicilio, obligaciones fiscales y actividad preponderante para tener plenamente identificados a los proveedores con los que realizan operaciones los aspirantes a candidatos independientes.

UIF

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma, consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina y vehículos otorgados en comodato, la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Unidad de Inteligencia Financiera.

CNBV

- Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes a candidatos independientes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información a la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

3.6.2. Terceros (Aportantes, proveedores y prestadores de bienes y/o servicios)

Del análisis a la documentación presentada por los aspirantes como soporte de los ingresos y egresos reportados en el informe de obtención del apoyo ciudadano, se advirtió que la misma consiste en bitácoras de gastos menores, comprobantes de compra de gasolina, vehículos otorgados en comodato, etc; la cual coincide con los registros contables, por lo que esta autoridad contó con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en razón de lo anterior, no se consideró procedente realizar el procedimiento de solicitud de información con aportantes o proveedores de servicios.

4. Informe y conclusiones de la revisión por aspirante a candidato independiente

4.1 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Gobernador en el estado de San Luis Potosí.

El día 28 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes¹ entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el día 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de ingresos y egresos de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de

¹ Excepto el C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes.

Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014.

4.1.1 José Alfredo Loredo Zárate

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0865/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. José Alfredo Loredo Zárate, aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.1.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1,287.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,287.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$1,287.00	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.1.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$1,287.00 por concepto de aportaciones del aspirante. Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.1.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.1.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1,287.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,287.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$1,287.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.1.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$1,287.00. De la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.1.1.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los partidos políticos, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinó observación alguna.

4.1.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinó observación alguna.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **José Alfredo Loredo Zárate** presentó en tiempo y forma, el Informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención de apoyo ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de apoyo ciudadano, se revisó un monto de \$1,287.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,287.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$1,287.00

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$1,287.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,287.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$1,287.00

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$1,287.00 y egresos por un monto de \$1,287.00, su saldo final es de \$0.00.

4.1.2 Enrique Suárez del Real Díaz de León

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0869/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 13 de febrero de 2015, informó al C. Enrique Suárez del Real Díaz de León, aspirante a candidato independiente el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de ingresos y egresos del periodo de obtención del apoyo ciudadano.

4.1.2.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$4,960.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,960.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$4,960.00	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3974/2015, notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la

persona moral constituida en Asociación Civil para recibir el financiamiento privado correspondientes al período de la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado, los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, la documentación soporte correspondiente a los movimientos los estados de cuenta bancarios, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/3974/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

El día 22 de marzo de 2015, el aspirante presentó un escrito de fecha 4 de febrero de 2015, mediante el cual el Banco Regional de Monterrey Grupo Financiero BANREGIO, le informó a la Asociación Civil Enrique Independiente, A.C., que el área de control interno del banco no autorizó la apertura de la cuenta bancaria solicitada por dicha asociación civil. En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

4.1.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$4,960.00 por concepto de Aportaciones del Aspirante, de la verificación a la documentación presentada se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Al cotejar la plantilla “Informe de Precampaña” se observó que reportó ingresos y egresos, correspondientes a las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, no se localizó el soporte documental correspondiente a dichos registros. Los casos en comento se detalla a continuación:

NOMBRE	INGRESOS	EGRESOS
Enrique Suárez del Real Díaz de León	\$4,960.00	\$4,640.00

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El registro del ingreso y gasto a través de las plantillas denominadas “reporte de operaciones semanal”, correspondiente al otorgamiento del uso o renta de las mesas, sillas e inmueble donde se llevó a cabo el evento.
- Los recibos de aportaciones correspondientes a los ingresos obtenidos, con la totalidad de requisitos que señala normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- Los contratos de comodato correspondientes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.
- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como

en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las muestras correspondientes a la propaganda contratada.
- El informe de precampaña debidamente corregido, de forma impresa y a través de la plantillas denominadas “Informe de precampaña”.
- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondiente al registro de los ingresos y gastos correspondientes.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, debidamente corregidos, en donde se observara el registro contable correspondiente.
- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3974/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, el día 22 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, presentó documentación soporte, de su análisis se determinó lo siguiente:

En relación al rubro de ingresos por un importe de \$4,960.00, el aspirante omitió presentar la documentación soporte solicitada con la cual se acreditara el origen

del ingreso; por tal razón incumplió con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014; por tal razón, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Por lo que corresponde al rubro de egresos por un importe de \$4,640.00, el aspirante presentó documentación correspondiente a facturas por concepto de la elaboración de lonas, servicio de fotocopiado y papel couche por un monto de \$3,510.00; sin embargo respecto al resto de la cantidad observada \$1,130.00, no presentó documentación comprobatoria que acreditará el gasto; por tal razón, la observación no quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que acreditara el egreso correspondiente a una aportación en especie por \$1,130.00, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.1.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Gobernador correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$4,640.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$2,900.00	62.50
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,740.00	37.50
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
TOTAL	\$4,640.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3974/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 15 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones; mismas que no modificaron las cifras iniciales.

4.1.2.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$2,900.00; de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado 4.1.2.1.1 Aportaciones del Aspirante del presente Dictamen.

4.1.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$1,740.00; de la verificación a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado 4.1.2.1.1 Aportaciones del Aspirante del presente Dictamen.

4.1.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.1.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares,

propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014.

- ◆ Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que la propaganda que implica un beneficio al aspirante a candidato independiente, consistente en lonas, no fue registrada en su contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

Conse.	Estado	Sujeto obligado	Id eXurvey	Ticket	Aspirante	Periodo	Tipo Anuncio	Fecha
1	San Luis Potosí	Aspirante candidato Independiente	a	36941	58283	Enrique Suárez del Real Díaz de León	Obtención del apoyo ciudadano	03/02/2015 18:14
2	San Luis Potosí	Aspirante candidato Independiente	a	36939	58283	Enrique Suárez del Real Díaz de León	Obtención del apoyo ciudadano	03/02/2015 17:58

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes a la propaganda detallada en el cuadro que antecede.

En caso que el gasto corresponda al aspirante, presentar:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), así como en el año de 2015 equivale a \$6,309.00 (90 x \$70.10) con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En caso que la propaganda corresponda a una aportación en especie:

- El recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- El contrato de donación de la propaganda que haya sido aportada al periodo de obtención del apoyo ciudadano, debidamente requisitado y firmado, en donde se identifiquen plenamente los costos, condiciones, características de la propaganda, condiciones del bien otorgado en uso o goce temporal, obligaciones, lugar y fecha de celebración.
- Copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

En ambos casos, presentar:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre de la asociación y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Los formatos Informes de Precampaña, de forma impresa a través de la plantillas denominadas “Informe de precampaña”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3974/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Al respecto, el día 22 de marzo de 2015, aun cuando el aspirante no presentó escrito de respuesta, presentó la factura número 312 por concepto de impresión de lonas por la cantidad de \$2,900.00, a favor de la Asociación Civil Enrique Independiente y Nacionalista, A.C; sin embargo, no se identificó la forma de pago, así como el origen de los recursos con los cuales se realizaron los gastos, toda vez que no presentó documentación de ingresos; por tal razón, la observación no quedó subsanada; situación que se detalla en el apartado apartado 4.1.2.1.1 Aportaciones del Aspirante del presente Dictamen.

4.1.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del

apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos, del procedimiento en comento, no se determinaron observaciones.

4.1.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4308/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 10:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente el C. Enrique Suárez del Real Díaz de León y del C. Eduardo Valero Acosta, responsable financiero de la asociación civil, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Ana Judith Figueroa Hernández, la C. Erika Gabriela Ramírez Esparza, el C. Luis David Martínez Castillo, el C. Sergio David Carrillo Espinoza y el C. José Luis Zúñiga Ríos, auditores senior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Enrique Suárez del Real Díaz de León** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,960.00, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$4,960.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$4,960.00

3. El aspirante presentó un escrito de fecha 4 de febrero de 2015, mediante el cual el Banco Regional de Monterrey Grupo Financiero BANREGIO, no autorizó la apertura de la cuenta bancaria a la asociación civil.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

4. El aspirante omitió presentar la documentación soporte de los ingresos reportados en la cual se constatará el origen del recurso, por un importe de \$4,960.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo

establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. El aspirante omitió presentar el soporte documental que acreditara el egreso correspondiente a una aportación en especie, por un importe de \$1,130.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

6. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$4,640.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$2,900.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,740.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$4,640.00

7. Al reportar ingresos por un monto total de \$4,960.00 y egresos por un monto de \$4,640.00, su saldo final es de \$320.00.

4.2 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados Locales en el estado de San Luis Potosí.

El día 28 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de ingresos y egresos de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014.

4.2.1 Fidelmar Mejía Ponce

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0867/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. Fidelmar Mejía Ponce, aspirante a candidato independiente el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.1.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,000.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$1,000.00	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.1.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$1,000.00 por concepto de aportaciones de simpatizantes, el cual fue revisado al 100%. De su verificación, se constató que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.1.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.1.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$1,000.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.1.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó por concepto de gastos de propaganda un importe de \$1,000.00. De la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.2.1.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto no se realizaron observaciones.

4.2.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto no se realizaron observaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Fidelmar Mejía Ponce**, presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$1,000.00, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en recibos de aportaciones, controles de folios, cotizaciones y contratos de donación, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,000.00

CONCEPTO	IMPORTE
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$1,000.00

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$1,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$1,000.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	0.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$1,000.00

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$1,000.00 y egresos por un monto de \$1,000.00, su saldo final es de \$0.00.

4.2.2 Armando Arreguín Rodríguez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0865/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 13 de febrero de 2015, informó al C. Armando Arreguín Rodríguez, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de ingresos y gastos tendientes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.2.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó ingresos.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó egresos.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.2.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

**CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y
EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL
CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VII DEL PROCESO
ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015**

1. El aspirante a candidato independiente **Armando Arreguin Rodríguez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.

4.2.3 Carlos Segura Pérez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0875/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de febrero del mismo año, informó al C. Carlos Segura Pérez, aspirante a candidato independiente el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

4.2.3.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito V correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$3,785.71, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,040.11	53.89
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,745.60	46.11
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$3,785.71	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3973/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano

De la revisión efectuada al informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que la documentación presentada por el aspirante cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil para recibir el financiamiento privado correspondiente al período de la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado, los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, la documentación soporte en caso de existir movimientos y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3973/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

El día 22 de marzo de 2015, el aspirante presentó los estados de cuenta bancarios así como el contrato de apertura de la cuenta bancaria; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.3.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$2,040.11 por aportaciones del aspirante en especie, el cual fue revisado en su totalidad. Del análisis a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad.

4.2.3.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$1,745.60 por éste concepto, el cual fue revisado en su totalidad. Del análisis a la documentación presentada, se constató que cumple con la normatividad.

4.2.3.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.3.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito V correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$3,785.71, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,785.71	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$3,785.71	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3973/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras inicialmente reportadas.

4.2.3.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$3,785.71, el cual se revisó en su totalidad. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro, consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de gasolina por un monto de \$3,785.71; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento o de la adquisición del mismo.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

En caso de tratarse de una aportación en especie:

- El o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, con la totalidad de requisitos que señala normatividad.
- El formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información.
- El contrato de donación o comodato, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.

En caso de tratarse de una erogación del aspirante:

- Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos, tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregidas, en el cual el registro del ingreso o egreso correspondiente al uso de un vehículo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3973/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

El día 22 de marzo de 2015, el aspirante presentó la documentación soporte de los ingresos y egresos ya reportados inicialmente en el Informe de obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, respecto a la observación realizada omitió dar aclaraciones al respecto; por tal razón, la observación no quedó subsanada.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no indicó el concepto de uso del vehículo o el egreso por concepto de arrendamiento de vehículos por un importe \$3,785.71, se identificaron los ingresos y egresos, por lo que no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Precampaña; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

4.2.3.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.3.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes. El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.3.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del

apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.3.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4307/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente el C. Carlos Segura Pérez y del C. Antonio Solís Rosas, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Erika Gabriela Ramírez Auditor Senior y el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO V DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Carlos Segura Pérez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,785.71, que equivale al 100% del total reportado, de su verificación se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,040.11
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,745.60
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$3,785.71

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$3,785.71, que equivale al 100% del total reportado, de su verificación se determinó que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	3,785.71
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$3,785.71

4. El aspirante no justificó los gastos por concepto de gasolina, toda vez que no reportó aportación en especie por concepto de uso del vehículo o el egreso por concepto de arrendamiento de vehículos, por un monto total de \$3,785.71.

No obstante lo anterior, y de conformidad con la norma internacional de auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno” y con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, aun cuando no indicó el concepto de uso del vehículo o el egreso por concepto de arrendamiento de vehículos por un importe \$3,785.71, se identificaron los ingresos y egresos, por lo que no se ponen en riesgo las operaciones registradas en el Informe de Precampaña; razón por la cual no se considera para efectos de sanción.

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$3,785.71 y egresos por un monto de \$3,785.71, su saldo final es de \$0.00.

4.2.4 José Álvaro Martínez Méndez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0864/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 11 de febrero del mismo año, informó al C. José Álvaro Martínez Méndez, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.4.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$17,255.40, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,000.00	52.16
2. Aportaciones de Simpatizantes	8,255.40	47.84
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$17,255.40	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.4.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$9,000.00 por concepto de aportaciones del aspirante, el cual fue revisado al 100%. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.4.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$8,255.40 por concepto de aportaciones de simpatizantes, el cual fue revisado al 100%. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.4.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.4.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$16,544.40, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$8,289.00	100
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	8,255.40	0
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$16,544.40	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.4.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante reportó por concepto de gastos de propaganda un importe de \$8,289.00. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.4.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$8,255.40. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.2.4.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.4.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos

independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.4.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto no se determinaron observaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **José Álvaro Martínez Méndez** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$17,255.40, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$9,000.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	8,255.40
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$17,255.40

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$16,544.40 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$8,289.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	8,255.40
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$16,544.40

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$17,255.40 y egresos por un monto de \$16,544.40, su saldo final es de \$711.00.

4.2.5 Carlos Alberto López Flores

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0872/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. Carlos Alberto López Flores, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.2.5.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$1,766.70, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,766.70	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$1,766.70	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3983/2015, notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras presentadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, el aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,766.70	59.55

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,200.00	40.45
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$2,966.70	100

Derivado de lo anterior, se advierte que el aspirante incrementó sus ingresos por un monto de \$1,200.10.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondientes al período de la obtención del apoyo ciudadano; de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano; los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368, numeral 4; 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3983/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Que la asociación civil **Gobierna con tu Voto A.C.** tramitó la apertura de una cuenta bancaria en el Banco Regional de Monterrey, y después de transcurrir el tiempo nos fue negada la autorización de la apertura, como lo demuestro con la carta anexa al presente.”*

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó un escrito de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito por Banco Regional de Monterrey, en el cual se constató que no se autorizó la apertura de la cuenta bancaria; en consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

4.2.5.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$1,766.70, por concepto de aportaciones del aspirante. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la plantilla “Reporte de Operaciones Semanales”, específicamente, en el rubro de “Ingresos”, se observó el registro de aportaciones del aspirante en especie por un monto de \$1,766.70; sin embargo, corresponden a aportaciones realizadas por simpatizantes; adicionalmente, omitió presentar los recibos de aportación, los contratos de comodato o donación y el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, correspondientes.

En consecuencia, se solicitó presentar las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal”, los recibos de aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes, el formato “CF-RSES-CL”, Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie en campaña local, los contratos de donación los cuales deberán cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable, de acuerdo a su naturaleza, la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas, derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales

3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3983/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 de marzo de 2015, el aspirante dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, aun cuando no dio respuesta a este punto, del análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta, se localizó la plantilla 2 "Informe de precampaña", los recibos de aportación y controles de folios debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.5.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$1,200.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.2.5.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.2.5.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Diputado Local por el Distrito VIII correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$1,766.70, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0

CONCEPTO	IMPORTE	%
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	1,766.70	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$1,766.70	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3983/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, el aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a egresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,966.70	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$2,966.70	100

4.2.5.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$2,966.70, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento o de la adquisición del mismo. El caso en comento, se detalla a continuación:

MODELO	MARCA	PLACAS	PROPIETARIO
2002	Ford, Ka 2 Puertas	Vec-35-93	Marisol Domínguez Cortes

En consecuencia, se solicitó presentar el recibo de aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; el control de folios de recibos de aportaciones, el contrato de donación o comodato, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes; en su caso, los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales, las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregida, en el cual el registro del ingreso y egreso se reportaran en el rubro “Aportaciones de aspirantes” y “Gastos operativos”, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3983/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 de marzo de 2015, el aspirante dio respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, aun cuando no dio respuesta a este punto, del análisis a la documentación adjunta al escrito de respuesta, se localizó la plantilla 2 “Informe de precampaña”, el recibo de aportación y controles de folios debidamente corregidos, reconociendo la aportación en especie por concepto del uso de un vehículo; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.2.5.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.2.5.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.5.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso

de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.2.5.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4312/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 12:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente el C. Carlos Alberto López Flores, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Erika Gabriela Ramírez Esparza, el C. Luis David Martínez Castillo y el C. Sergio David Carrillo Espinoza, Auditores Senior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Carlos Alberto López Flores** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$2,966.70, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,766.70
2. Aportaciones de Simpatizantes	1,200.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$2,966.70

3. El aspirante presentó un escrito de fecha 10 de marzo de 2015, mediante el cual el Banco Regional de Monterrey, no autorizó la apertura de la cuenta bancaria a la asociación civil.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$2,966.70 que equivale al 100%, determinándose que la documentación

soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,966.70
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$2,966.70

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$2,966.70 y egresos por un monto de \$2,966.70, su saldo final es de \$0.00.

4.3 Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí.

El día 28 de febrero de 2015, los aspirantes a candidatos independientes entregaron en tiempo y forma los Informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano al cargo de Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el Estado de San Luis Potosí, a la Unidad Técnica de Fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, que establecen que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar un Informe de ingresos y egresos, los cuales deberán estar debidamente soportados con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

Con motivo de la reforma constitucional en materia político electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, y la expedición de la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del día 23 de mayo del mismo año, el Consejo General de este Instituto, emitió el 9 de julio de 2014, el Acuerdo INE/CG93/2014, mediante el cual determinó las normas de transición de carácter administrativo y competencial en materia de fiscalización, de cuyo punto SEGUNDO, inciso b), fracción IX, se advierte lo siguiente:

“IX.- Los procedimientos administrativos oficiosos y de queja, así como la revisión de los Informes de Precampaña y Campaña atinentes a los comicios locales a celebrarse en 2015, iniciados con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales serán competencia de la Unidad Técnica de Fiscalización.”

En consecuencia, la revisión de los informes de ingresos y egresos de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y lo dispuesto en el Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2014.

4.3.1 Florencio Arechar Castellón

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0870/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. Florencio Arechar Castellón, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión del informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.1.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Cárdenas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó ingresos.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.1.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.1.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó egresos.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.1.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.1.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis

Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.1.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Florencio Arechar Castrellón** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.

4.3.2 María del Carmen Flores González

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0868/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por la aspirante el día 18 de febrero del mismo año, informó a la C. María del Carmen Flores González, aspirante a candidata independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.2.1 Ingresos

La aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de Ébano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$2,640.20, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$2,640.20	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$2,640.20	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015, notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó a la aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras presentadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, la aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$1,114.20	18.22
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00	81.78
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$6,114.20	100

De lo anterior se advierte que la aspirante incrementó sus ingresos por un monto de \$3,474.00.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, se determinó que cumple con la normatividad; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por la aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil para recibir el financiamiento privado correspondientes al período de la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado.
- Los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.
- En caso de presentar movimientos los estados de cuenta bancarios, la documentación soporte correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 229,

fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por la aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año la aspirante, manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) De lo observado en la hoja 3-7 relativa a ingresos va.

A) La cuenta

B) Estado de cuenta

C) Recibos de aportaciones”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el estado de cuenta y contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada por el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, de la revisión al estado de cuenta, se detectó un depósito por \$5,000.00, el cual no se encuentra reportado en el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano; en consecuencia, la aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 380, inciso c); 446 numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.3.2.1.1 Aportaciones del Aspirante

La aspirante reportó un monto de \$1,114.20, por concepto de aportaciones del aspirante. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ Del análisis al rubro la cuenta “Aportaciones del Aspirante”, se observó el registro de ingresos de aportaciones realizada por un monto de \$1,114.20; sin embargo, no se localizaron recibos de aportación o contratos de donación.

En consecuencia, se solicitó presentar el o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; el contrato de donación o comodato; en su caso, los recibos de aportación, fichas de depósito, controles de folios y estados de cuenta en donde se pudiera observar el ingreso de dichas aportaciones, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; de la Ley General de Partidos Políticos; así como el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículo 4, numerales 3 y 11; 5, numeral 8 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por la aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, la aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

De la hoja 4-7 va

A) Formato de origen de recursos y

B) Contrato de comodato

C) Aportaciones en especie”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de aportación respectivo así como el contrato de donación relativa a la aportación en especie; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.2.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

La aspirante reportó un monto de \$5,000.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes en especie. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.2.1.3 Rendimientos Financieros

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.1.4 Otros Ingresos

La aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.2.2 Egresos

La aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Ébano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$2,614.20, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,614.20	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$2,614.20	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales modificaron las cifras reportadas inicialmente.

Derivado de las aclaraciones presentadas, la aspirante presentó una segunda versión del Informe, que en la parte relativa a ingresos muestra las cifras siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,114.20	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$6,114.20	100

4.3.2.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$6,114.20, el cual se revisó al 100%. De la verificación efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento de dicho vehículo. Los casos en comento, se detallan a continuación:

NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
GE-40314	19/01/2015	Energéticos de Ébano S.A. de C.V.	Combustible	\$271.40
GE-40484	22/01/2015		Combustible	271.40
GE-40782	29/01/2015		Combustible	271.40
Total				\$814.20

Se solicitó presentar el o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, con la totalidad de requisitos que señala normatividad; el formato de origen de los recursos aplicados a la obtención del apoyo ciudadano que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y

firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; el control de folios de recibos de aportaciones del aspirante; las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregidas, en el cual el registro del ingreso y egreso se reportaran en el rubro “Aportaciones de aspirantes” y “Gastos operativos”; la documentación que sirvió de base para determinar el valor de la aportación así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por la aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, la aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) Contrato de donación

B) Comprobantes de gastos

C) Las plantillas corregidas”

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de aportación respectivo, así como el contrato de donación relativa a la aportación en especie por el uso del vehículo durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó un contrato por concepto del otorgamiento del uso de un inmueble a la aspirante para el periodo de

obtención del apoyo ciudadano, registrando un egreso por un monto de \$1,500.00; sin embargo, dicho monto también debió registrarse como un ingreso por concepto de aportación en especie. El caso en comento, se detalla a continuación:

FECHA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
15/11/2014	Celia González Guerrero	Casa para oír y recibir notificaciones	\$ 1,500.00

Adicionalmente, no se localizó el documento o comprobante que sirvió de base para determinar el valor de la aportación.

En consecuencia, se solicitó presentar el o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, con la totalidad de requisitos que señala normatividad; el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; el control de folios de recibos de aportaciones del aspirante; las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregidas, en el cual el registro del ingreso y egreso se reportaran en el rubro “Aportaciones de aspirantes” y “Gastos operativos”; la documentación que sirvió de base para determinar el valor de la aportación así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numerales 3 y 11; así como 5, numerales 2, 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3982/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, la aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

A) *Recibos, informe de campaña*

B) *Control de folios*

C) *Plantillas informe de precampaña*

D) *Documentación base de aportación”*

La respuesta del aspirante se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de aportación respectivo, el contrato de donación relativa a la aportación en especie por el uso del inmueble durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano, asimismo, realizó las correcciones solicitadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.2.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.2.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y

personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.2.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.2.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4311/2015, se le comunicó a la aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 12:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av.

Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización de los CC. Luis David Martínez Castillo y Sergio David Carrillo Espinoza, Auditores Senior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí, por parte de la aspirante no asistió ninguna persona.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE ÉBANO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. La aspirante a candidata independiente **María del Carmen Flores González** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por la aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$6,114.20, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$ 1,114.20
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$6,114.20

3. La aspirante no reportó en su informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, un ingreso por \$5,000.00, detectado en los estados de la cuenta bancaria utilizada para el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo incumplió con lo dispuesto en los artículos 380, inciso c); 446 numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, incisos a) y b) del Acuerdo INE/CG203/2014; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por la aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$6,114.20 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	6,114.20
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$6,114.20

5. Al reportar ingresos por un monto total de \$6,114.20 y egresos por un monto de \$6,114.20, su saldo final es de \$0.00.

4.3.3 Ramiro Martínez Aguilar

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0874/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 17 de febrero de 2015, informó al C. Ramiro Martínez Aguilar, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe por el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.3.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó ingresos; sin embargo, presentó documentación soporte por un importe de \$7,000.00.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3985/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, notificado el día 15 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, de las cuales aun cuando el aspirante presentó documentación soporte no realizó las correcciones al Informe correspondiente, situación que se detalla en el apartado 4.3.3.1.1 Aportaciones del Aspirante del presente Dictamen.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil para recibir el financiamiento privado correspondientes al periodo de la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado, los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014 .

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3985/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se anexa al presente:

Contrato de Servicios Bancarios ante BANORTE, S.A.

Estado de Cuenta Bancaria de los meses de Diciembre y Enero en los cuales se buscó el apoyo ciudadano.

La cuenta No presenta movimientos por No existir aportaciones al momento de buscar el apoyo ciudadano.”

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como los estados de cuenta correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada,

4.3.3.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto; sin embargo, del análisis a la documentación presentada como soporte del Informe, se determinó lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la plantilla “Informes de Precampaña”; se observó que el aspirante presentó dos contratos de comodato correspondientes al otorgamiento del uso de dos inmuebles; sin embargo, estos no indican el monto de la aportación; asimismo, omitió presentar los recibos de aportaciones, así como las cotizaciones respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL APORTANTE	CONCEPTO
Gilberto Rangel Grande	El uso del inmueble marcado con el número 1389, interior 202 de la calle de Zamarripa, Col. H. Nacional, Primera Sección en el Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.
Ramiro Martínez Aguilar	El uso del inmueble marcado con el número 2 de la calle de Xicoténcatl del Barrio del Callejón en el Municipio de Ciudad del Maíz en el estado de San Luis Potosí

Convino señalar, que la normatividad es clara al establecer que se debe determinar un costo estimado para las aportaciones en especie.

En consecuencia, se solicitó presentar los recibos de aportaciones y las cotizaciones correspondientes a las aportaciones en especie; las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregidas, en el cual se reflejara el registro del ingreso y el egreso correspondiente; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428 numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3985/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Relativo al INFORME DE INGRESO

Dos recibos de Aportaciones en Especie, consistente en bien inmueble ubicado en la calle de Xicoténcatl, Barrio del Callejón en el Municipio de Cd. del Maíz S.L.P. y el ubicado en la calle Zamarripa No. 1389, Interior 202, Colonia Himno Nacional, Primera Sección en este (sic) Capital.

Cotización expedida por “CASAS VAZQUEZ SERVICIOS INMOBILIARIOS”, que se anexa al presente curso

Es preciso aclarar en lo que se refiere a ‘Las plantillas informe de precampaña’ y ‘Reporte de operaciones Semanal’, así como La cedula donde se concilie el informe originalmente presentado, NO es posible subsanar el Error.

Cabe mencionar que el primero de los inmuebles antes descrito fue casa del Aspirante a Candidato Independiente y fue utilizado como el INE (y de acuerdo a su criterios en Fiscalización) como Casa de Campaña. El segundo y de acuerdo a los Lineamientos establecidos por el CONSEJO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA en el Estado, a tener en esta Ciudad Capital lugar para escuchar y recibir notificaciones.

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizaron los recibos de aportaciones en especie así como la documentación que sirve como método de valuación de las mismas; sin embargo, el monto de \$7,000.00, no se reporta en las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” por el periodo de obtención ciudadano correspondiente.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, no coinciden con el soporte documental presentado, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los

recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones realizadas; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.3.3.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.3.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó egresos.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3985/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, notificado el día 15 del mismo mes y año, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, de las cuales aun cuando el aspirante presentó documentación soporte no realizó las correcciones al Informe correspondiente, situación que se detalla en el apartado 4.3.3.1.1 Aportaciones del Aspirante del presente Dictamen.

4.3.3.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.3.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.3.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.3.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4313/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 13:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicada en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del responsable financiero de la Asociación Civil, el C. Daniel Gerardo Cabrera Medina, y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Ana Judith Figueroa Hernández y el C. Luis David Martínez Castillo, Auditores Senior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD DEL MAÍZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Ramiro Martínez Aguilar** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. El aspirante omitió registrar en la plantilla 2 “Informe de Precampaña”, el importe correspondiente a un ingreso y egreso por \$7,000.00, relativo a la aportación en especie, por concepto de uso de vehículos.

No obstante que las cifras reportadas por el aspirante en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, no coinciden con el soporte documental presentado, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.

4.3.4 José Abraham Rivera Hernández

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0865/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. José Abraham Rivera Hernández, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño,

L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.4.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó ingresos.

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.4.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.4.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual no reportó egresos.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.4.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.4.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.4.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **José Abraham Rivera Hernández** presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos correspondientes al periodo de obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Ingresos

2. El aspirante reportó ingresos en su Informe por un importe de \$0.00.

Egresos

3. El aspirante reportó egresos en su Informe por un importe de \$0.00.

4.3.5 Jesús Rafael Aguilar Fuentes

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0866/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido el día 17 de febrero del mismo año, informó al C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de sus informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano.

El aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

La fecha límite para la entrega del citado informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, concluyó el día 28 de febrero del año en curso, de conformidad con el calendario del Proceso Electoral local 2014-2015, aprobado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí. En este sentido, los artículos 378, 380, numeral 1, inciso g) y 430 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto Primero, artículo 4, numeral 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, son claros en establecer que los aspirantes a una candidatura independiente tienen la obligación de presentar, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, un Informe de ingresos y egresos, el cual deberá estar debidamente soportado con la documentación comprobatoria que la normatividad establece.

En este contexto, es importante señalar que el procedimiento de revisión de los informes que presentan los sujetos obligados en materia de fiscalización se sujeta a etapas concretas y definidas en la Ley, por lo que los términos son improrrogables. Visto lo anterior, al no presentar los informes de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incurrió en una falta.

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3447/2015 recibido por el C. Jesús Rafael Aguilar Fuentes, aspirante a candidato independiente al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, el día 16 de marzo de 2015, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó el exhorto respecto del vencimiento del

plazo para la presentación del informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano, sin que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, el aspirante haya presentado aclaración alguna.

En consecuencia, al omitir presentar el informe de ingresos y gastos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano, el aspirante incumplió con lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 430 y 445 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, numerales 3 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral propone dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Jesús Rafael Aguilar Fuentes**, omitió presentar el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 378, numeral 1; 430 y 445, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el Punto PRIMERO, artículo 4, numerales 3 y 7 del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 445, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral propone dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que a su derecho proceda.

4.3.6 Cirilo Juárez Rodríguez

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0872/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido por el aspirante el día 12 de febrero del mismo año informó al C. Cirilo Juárez Rodríguez, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de ingresos y gastos correspondientes al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.6.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$2,245.10, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	2,245.10	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$2,245.10	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3977/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales aun cuando modificaron las cifras reportadas inicialmente, el aspirante no realizó las correcciones al Informe de la obtención del apoyo ciudadano por un monto de \$1,374.00, situación que se detalla en los apartados 4.3.6.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna y 4.3.6.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos del presente Dictamen.

Del análisis a la documentación presentada se constató que cumple con la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado correspondientes al período de la obtención del apoyo ciudadano; de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura y los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano, el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento privado; en caso de presentar movimientos los estados de cuenta bancarios, la documentación soporte correspondiente así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368, numeral 4, 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3977/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante presentó su respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, aun cuando no dio respuesta a este punto, del análisis a la documentación presentada, se localizó un escrito de fecha 10 de marzo de 2015, suscrito por Banco Regional de Monterrey, en el cual se constató que no se autorizó la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la asociación; por lo que la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

4.3.6.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$2,245.10 por concepto de aportaciones de simpatizantes. De la verificación a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la plantilla “Reporte de Operaciones Semanales”, específicamente, en el rubro de “Ingresos”, se observó el registro de aportaciones del aspirante en especie por un monto de \$2,245.10; sin embargo, corresponden a aportaciones realizadas por simpatizantes; adicionalmente, omitió presentar los recibos de aportación, los contratos de comodato o donación y el control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie, correspondientes.

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregidas.
- Los recibos de aportaciones en especie, así como las cotizaciones correspondientes.
- Formato “CF-RSES-CL”, Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie en campaña local.
- Los contratos de donación los cuales debieran cumplir con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza. (valor unitario de los bienes o servicios aportados, el monto total de la aportación y, en caso de ser aplicable, el número de unidades aportadas)
- La cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3977/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante presentó documentación soporte, de su análisis se determinó lo siguiente:

El aspirante presentó un comprobante correspondiente a la compra de gasolina por un importe de \$600.00, el cual se expidió a nombre de la A.C.; por lo que la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, el aspirante presentó 4 comprobantes por concepto de papelería por un importe de \$1,645.10, los cuales corresponden a tres tickets y una factura expedida al público en general, y no a favor de la A.C.; por lo tanto, no acreditó el egreso por concepto de una aportación en especie, por tal razón, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte que acreditara el egreso correspondiente a una aportación en especie por \$1,645.10, el aspirante incumplió con lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014.

4.3.6.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.6.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de egresos por \$2,245.10, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,245.10	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$2,245.10	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/397720/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, de las cuales aun cuando modificaron las cifras inicialmente reportadas, el aspirante no realizó las correcciones al Informe de la obtención del apoyo ciudadano por un monto de \$1,374.00, situación que se detalla en los apartados 4.3.6.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna y 4.3.6.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

Del análisis a la documentación presentada se constató que cumple con la normatividad.

4.3.6.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$2,245.10, el cual se verificó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de

donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al revisar el rubro “Gastos Operativos”, se localizó el soporte documental de erogaciones por concepto de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro contable de la aportación en especie por concepto de uso del vehículo o del egreso por concepto de arrendamiento del mismo. El caso en comento, se detalla a continuación:

MODELO	MARCA	PLACAS	PROPIETARIO
2002	Ford, Ka 2 Puertas	Vec-35-93	Marisol Domínguez Cortes

En consecuencia, se solicitó presentar el o los recibos de aportaciones correspondientes a las aportaciones en especie reportadas en la plantilla “Informe de Precampaña”, el formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contuviera los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación; las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener, de ser necesario, información; el control de folios de recibos de aportaciones del aspirante; el contrato de donación o comodato, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; las plantillas “Informe de Precampaña” y “Reporte de operaciones semanal” debidamente corregida, en el cual el registro del ingreso y egreso se reportaran en el rubro “Aportaciones de aspirantes” y “Gastos operativos” así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3977/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante presentó su respuesta al oficio de errores y omisiones; sin embargo, aun cuando no dio aclaración a este punto, de la revisión a la documentación presentada, se observó documentación que acredita que la propiedad del vehículo es del aspirante y que compartió su uso con el aspirante a Diputado Local Carlos Alberto López Flores durante 4 días; sin embargo, el monto de la aportación es de \$1,200.00, el cual no se reportó en la plantilla “Informe de Precampaña”.

No obstante que el monto de las operaciones acreditadas por el aspirante mediante el soporte documental de los ingresos y egresos, no coinciden con las cifras reflejadas en la Plantilla 2 “Informes de Precampaña”, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.3.6.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.6.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de

Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014, determinándose lo siguiente:

- ◆ Derivado del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente, contra la documentación presentada por el aspirante en la Plantilla 1 “Reporte de Operación Semanal”, se observó que la propaganda que implica un beneficio al aspirante a candidato independiente, no fue registrada en su totalidad. El caso en comento se detalla a continuación:

Conse.	Estado	Partido	Id eXurvey	Ticket	Candidatos	Periodo	Tipo Anuncio	Fecha
1	San Luis Potosí	Aspirante a candidato Independiente	36940	58283	Cirilo Juárez Rodríguez	Precampaña	manta	03/02/2015 18:08

En consecuencia, se solicitó indicar la razón por la cual no fue reportado el gasto correspondiente a la propaganda detallada en el cuadro que antecede; el comprobante del gasto en original, a nombre de la A.C. y con la totalidad de requisitos fiscales; en su caso, el contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y firmado, en el que se detallara las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto de los contratos,

tipo y condiciones de los mismos, precio pactado, forma y fecha de pago, características del bien o servicio, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido; la copia del cheque correspondiente a los pagos que hubieran excedido el tope de 90 días de Salario Mínimo General en el Distrito Federal, que en el año de 2014 equivalía a \$6,056.10 (90 x \$67.29), con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; el recibo de aportación con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; el contrato de donación de la propaganda; copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante; las muestras y/o fotografías de la publicidad colocada en la vía pública; las correcciones en las plantillas “Reporte de operación semanal” e “Informe de Precampaña”; la cédula donde se conciliara el informe originalmente presentado con todas las correcciones realizadas derivado de las observaciones de errores y omisiones así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto PRIMERO, artículos 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); artículo 4, numeral 11; 5, numerales 8, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DAL/3977/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año, el aspirante manifestó lo siguiente:

“(...) solicito se me tenga por entregado el recibo de aportación en especie, y dando cumplimiento al requerimiento del comprobante de la lona en vinil de 2x3 mts, localizada en Dr. Manuel Nava 125, Colonia Bellas Lomas, San Luis Potosí”

Del análisis a la documentación presentada por el aspirante, se localizó un recibo de aportación en especie, así como cotizaciones correspondientes a la lona observada por un monto de \$174.00; sin embargo, el monto del ingreso y del gasto, no se reportó en la plantilla 2 “Informe de precampaña”.

No obstante que el monto de las operaciones acreditadas por el aspirante mediante el soporte documental de los ingresos y egresos, no coinciden con las cifras reflejadas en el Reporte de Operaciones Semanales, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones que coinciden con los registros contables, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

4.3.6.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.6.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4309/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicadas en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente el C. Cirilo Juárez Rodríguez y por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Ana Judith Figueroa

Hernández, la C. Erika Gabriela Ramírez Esparza, el C. Luis David Martínez Castillo y el C. José Luis Zúñiga Ríos, Auditores Senior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

1. El aspirante a candidato independiente **Cirilo Juárez Rodríguez**, presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.
2. El aspirante presentó un escrito de fecha 10 de marzo de 2015, mediante el cual el Banco Regional de Monterrey, no autorizó la apertura de la cuenta bancaria a la asociación civil.

En consecuencia, la Unidad Técnica de Fiscalización considera dar vista al Consejo Estatal y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, para que en el ámbito de sus atribuciones, resuelva lo conducente.

3. El aspirante omitió presentar la documentación soporte que acreditara el egreso correspondiente a una aportación en especie por \$1,645.10.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el Punto PRIMERO, artículo 3, numeral 1, inciso b) del Acuerdo INE/CG203/2014, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículos 446, numeral 1, incisos a) y n) en relación a lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

4. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$2,245.10 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara consistente en facturas, cotizaciones, contratos y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	2,245.10
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$2,245.10

5. El aspirante omitió registrar en la plantilla 2 “Informe de Precampaña”, el importe correspondiente a ingresos y egresos por aportaciones en especie, por \$1,374.00. (\$1,200.00 y \$174.00)

No obstante que el monto de las operaciones acreditadas por el aspirante mediante el soporte documental de los ingresos y egresos, no coinciden con las cifras reflejadas en el Reporte de Operaciones Semanales, de conformidad con la Norma Internacional de Auditoría 315 “Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material, mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno”, con relación a los procedimientos realizados por esta autoridad, se constató que el aspirante proporcionó la documentación comprobatoria de la totalidad de las operaciones, por lo que esta autoridad cuenta con los elementos para tener certeza sobre el origen, monto y destino de los recursos; en consecuencia, no se pone en riesgo las operaciones registradas en el informe; razón por la cual, si bien la observación no está atendida, no se considera dicha irregularidad para efectos de sanción.

7. Al reportar ingresos por un monto total de \$2,245.10 y egresos por un monto de \$2,245.10, su saldo final es de \$0.00.

4.3.7 Juan José Becerra Rivas

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0873/2015 de fecha 30 de enero de 2015, recibido el día 16 de febrero del mismo año, informó al C. Juan José Becerra Rivas, aspirante a candidato independiente el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.7.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de presidente Municipal del Ayuntamiento de Salinas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$7,755.35, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,755.35	100
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00	0
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$7,755.35	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión al Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.7.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante reportó un monto de \$7,755.35 por éste concepto, el cual fue revisado al 100%. Del análisis a la documentación presentada como soporte documental se constató que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.7.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.7.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de presidente Municipal al Ayuntamiento de Salinas correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$ 7,755.35, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	7,755.35	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$7,755.35	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación soporte de los egresos reportados en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.7.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó por concepto de gastos operativos de campaña interna un importe de \$7,755.35; de la revisión a la documentación presentada, no se determinaron observaciones.

4.3.7.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.7.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el

Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.7.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SALINAS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015

1. El aspirante a candidato independiente **Juan José Becerra Rivas**, presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención del Apoyo Ciudadano, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$7,755.35, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$7,755.35
2. Aportaciones de Simpatizantes	0.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$7,755.35

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$7,755.35 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	7,755.35
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$7,755.35

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$7,755.35 y egresos por un monto de \$7,755.35, su saldo final es de \$0.00.

4.3.8 José Gerardo Martínez Gaviño

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/0871/15 de fecha 30 de enero de 2015, recibido el día 12 de febrero del mismo año, informó al C. José Gerardo Martínez Gaviño, aspirante a candidato independiente, el inicio de las facultades de revisión y nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, C.P. José Muñoz Gómez, L.C. Jasmina Carmona Tufiño, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez y Lic. Roxana Martínez Aquino, como personal responsable para realizar la revisión de su informe de ingresos y egresos correspondiente al periodo de obtención del apoyo ciudadano.

4.3.8.1 Ingresos

El aspirante presentó el Informe de ingresos y egresos por el periodo de obtención de apoyo ciudadano al cargo de Presidente Municipal al Ayuntamiento de San Luis Potosí correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de ingresos por \$5,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Aportaciones del Aspirante	\$0.00	0
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00	100
3. Rendimientos Financieros	0.00	0
4. Otros Ingresos	0.00	0
TOTAL	\$5,000.00	100

a) Verificación Documental.

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3979/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones; mismas que no modificaron las cifras presentadas inicialmente.

Del análisis a la documentación presentada, se determinó que cumple con la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la verificación a la documentación presentada por el aspirante, se observó que no informó los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil para recibir el financiamiento privado correspondientes al período de la obtención del apoyo ciudadano, de conformidad al artículo 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ya que aun cuando no reportó ingresos en efectivo, fue requisito para la obtención de su registro como aspirante.

En consecuencia, se solicitó presentar el contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado; los estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano; en caso de presentar movimientos, los estados de cuenta bancarios, la documentación soporte correspondiente y las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 428, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 368, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 229, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, en relación con el punto PRIMERO, artículo 1 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014 .

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3979/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Que en el oficio antes mencionado se me solicita presentar diversa información financiera derivada de la revisión del informe que presenté el día sábado veintiocho de Febrero del año en curso, de ingresos y egresos para la obtención del apoyo ciudadano, misma que a continuación describo y detallo ordenadamente.

Contrato de apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en asociación civil para recibir el financiamiento privado.

Estados de cuenta bancarios por el periodo de la obtención del apoyo ciudadano.”

Del análisis a la documentación presentada por la organización, se localizaron estados de cuenta y contrato de apertura de cuenta bancaria utilizada para el periodo de obtención del apoyo ciudadano; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar la plantilla “Informe de Precampaña”, se observó que reportó ingresos y egresos correspondientes a las actividades tendientes a la obtención del apoyo ciudadano; sin embargo, no se localizó el soporte documental correspondiente a dichos registros. Los casos en comento se detalla a continuación:

NOMBRE	CARGO	MUNICIPIO	INGRESOS	EGRESOS
José Gerardo Martínez Gaviño	Presidente Municipal	San Luis Potosí	\$5,000.00	\$5,000.00

En consecuencia, se solicitó presentar el registro del ingreso y gasto a través de las plantillas denominadas “Reporte de Operaciones Semanal”, los recibos de aportaciones correspondientes a los ingresos obtenidos, con la totalidad de requisitos que señala normatividad; el formato de origen de los recursos aplicados al periodo de obtención del apoyo ciudadano; los contratos de comodato correspondientes; los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales; los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores debidamente requisitados y firmados; en su caso, las copias de los cheques nominativos; las muestras correspondientes a la propaganda contratada; el informe de obtención del apoyo ciudadano; las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondiente al registro de los ingresos y gastos correspondientes; los auxiliares contables y balanzas de comprobación, debidamente corregidos, en donde se observara el registro contable correspondiente así como las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 199, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 56, numerales 3, 4 y 5; 57, 61, numeral 1, inciso f), fracción III; 63 y 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos; en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO, artículos 1; 3, numeral 1, incisos a), b), c) y f); 4, numeral 11; y 5, numerales 8, 15, 16 y 17 del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el 7 de octubre de 2014.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3979/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3979/2015 de fecha 10 de marzo de 2015, recibido por el aspirante el día 15 del mismo mes y año.

Con escrito de fecha 20 de marzo de 2015, recibido el día 22 del mismo mes y año el aspirante manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) continuación describo y detallo ordenadamente.

•El registro del ingreso y gasto a través de las plantillas denominadas ‘reporte de operaciones semanal’ correspondiente.

Se adjunta en archivo electrónico en CD.

•Los recibos de aportaciones correspondientes a los ingresos obtenidos, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.

Se anexa

•El formato de origen de los recursos aplicados a precampaña que contenga los nombres de los aportantes, sus montos y el tipo de aportación, las declaraciones y firmas tendientes a autorizar al instituto, para obtener de ser necesario, información.

Se anexa

•Los contratos de comodato correspondientes, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, así como las cotizaciones correspondientes.

N/A

•*Los comprobantes correspondientes a los gastos realizados en original, a nombre de la asociación civil y con la totalidad de requisitos fiscales.*

*Se anexa cotización sin requisitos fiscales
(...)*

•*El informe de precampaña debidamente corregido de forma impresa y a través de las plantillas denominadas informe de precampaña.*

Se anexa

•*Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondiente al registro de los ingresos y gastos correspondientes.*

Se anexan

Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, debidamente corregidos, en donde se observe el registro contable correspondiente.

Se anexan”.

Del análisis a la documentación soporte proporcionada por el aspirante, se localizó el soporte documental de una aportación en especie correspondiente al monto registrado como ingresos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.3.8.1.1 Aportaciones del Aspirante

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.8.1.2 Aportaciones de Simpatizantes

El aspirante reportó un monto de \$5,000.00, por concepto de aportaciones de simpatizantes. Del análisis a la documentación soporte correspondiente, se constató que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.3.8.1.3 Rendimientos Financieros

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.8.1.4 Otros Ingresos

El aspirante no reportó ingresos por este concepto.

4.3.8.2 Egresos

El aspirante presentó el Informe de Obtención de Apoyo Ciudadano al cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Potosí, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en los cuales reportó un total de egresos por \$5,000.00, que fueron clasificados de la forma siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
1. Gastos de Propaganda	\$0.00	0
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,000.00	100
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00	0
TOTAL	\$5,000.00	100

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de obtención del apoyo ciudadano, mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/3979/2015 notificado el día 15 de marzo de 2015, se le solicitó al aspirante una serie de aclaraciones y rectificaciones, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

4.3.8.2.1 Gastos de Propaganda

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.8.2.2 Gastos Operativos de Campaña Interna

El aspirante reportó en el informe un importe de \$5,000.00, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el aspirante en este rubro consistente en recibos de aportaciones, contratos de donación y facturas de proveedores, cumplieron con lo establecido en la normatividad.

4.3.8.2.3 Gastos en Diarios, Revistas y Medios

El aspirante no reportó egresos por este concepto.

4.3.8.2.4 Monitoreo de Espectaculares, Propaganda en la vía pública y Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos

La Unidad Técnica de Fiscalización atendiendo al Plan de Trabajo para la Fiscalización de las Precampañas y de las Actividades para la Obtención del Apoyo Ciudadano del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de San Luis Potosí, aprobado el día 17 de noviembre de 2014 por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y con la finalidad que la autoridad tuviera certeza de los datos reportados en los informes presentados por los aspirantes, realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, propaganda en la vía pública y diarios, revistas y otros medios impresos que contrataron los aspirantes a candidatos independientes a los cargos de Gobernador, Diputado Local y de los Ayuntamientos en el estado de San Luis Potosí, durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

El resultado de dicho monitoreo, fue constatado en actas, mismas que fueron firmadas de conformidad por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización y personal designado por los partidos políticos y aspirantes que acompañaron los recorridos realizados durante el periodo de obtención del apoyo ciudadano.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de capturar en el programa “Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos” (SIMEI), la propaganda exhibida en la vía pública, espectaculares, bardas, mantas, muros, entre otros, así como periódicos, revistas y otros medios impresos, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada, contra la propaganda reportada y registrada en este rubro aspirantes a candidatos independientes, en sus informes de ingresos y gastos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en términos del Punto de Acuerdo primero, artículo 6, numeral 2, bases A) y B) del Acuerdo INE/CG203/2014, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 7 de octubre de 2014; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.8.2.5 Monitoreo de páginas de internet y redes sociales

De conformidad con lo establecido en el artículo 199, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de aspirantes a candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado en los informes de ingresos y gastos del periodo de obtención del apoyo ciudadano, contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local 2014-2015.

El personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se encargó de realizar el monitoreo en las páginas de internet, con el propósito de identificar y cotejar la información recopilada contra la publicidad reportada y registrada por los aspirantes en los informes de ingresos y gastos; al respecto, no se determinaron observaciones.

4.3.8.2.6 Confronta

Mediante el oficio núm. INE/UTF/DA-L/4310/2015, se le comunicó al aspirante que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión del Informe de obtención del apoyo ciudadano, se llevaría a cabo el día 21 de marzo de 2015, a las 11:30 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de San Luis Potosí, ubicadas en Av. Eugenio Garza Sada Numero 145, Fraccionamiento Lomas del Tecnológico, municipio de San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78215, en la cual se contó con la asistencia del aspirante a candidato independiente el C. José Gerardo Martínez Gaviño y del C. Efraín González Rangel, por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización asistieron la C. Ana Judith Figueroa Hernández y la C. Erika Gabriela Ramírez Esparza, auditoras sénior, así como el C. Edgardo Juárez Álvarez, Enlace de Fiscalización en el estado de San Luis Potosí.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN AL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS TENDENTES A LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015.

1. El aspirante a candidato independiente **José Martínez Gaviño**, presentó en tiempo y forma el Informe de ingresos y egresos tendentes a la obtención de Apoyo Ciudadano, del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismo que fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales.

Ingresos

2. Del total de los ingresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$5,000.00, que equivalen al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Aportaciones del Aspirante	\$ 0.00
2. Aportaciones de Simpatizantes	5,000.00
3. Rendimientos Financieros	0.00
4. Otros Ingresos	0.00
TOTAL	\$5,000.00

Egresos

3. Del total de los egresos reportados por el aspirante en su Informe de ingresos y egresos tendentes a la Obtención de Apoyo Ciudadano, se revisó un monto de \$5,000.00 que equivale al 100%, determinándose que la documentación soporte que los ampara, cumple con lo establecido en la normatividad. Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Gastos de Propaganda	\$0.00
2. Gastos Operativos de Campaña Interna	5,000.00
3. Gastos en Diarios, Revistas y Medios	0.00
TOTAL	\$5,000.00

4. Al reportar ingresos por un monto total de \$5,000.00 y egresos por un monto de \$5,000.00, su saldo final es de \$0.00.